



UAIP/RES.0137.2/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el tres de mayo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0137, presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante la cual solicita que se le dé respuesta a las siguientes interrogantes: 1. Cantidad de personas que laboran en la institución, incluidos Asesores, Directivos; Concejales, entre otros; 2. De la totalidad de empleados que cita, ¿cuántos de ellos son personas con discapacidad?; 3) De las personas con discapacidad empleadas en la Institución ¿cuántas son personas con discapacidad física, auditiva, visual, intelectual y mental?; 4) Medio por el cuál se inició el proceso de contratación (anuncio en el periódico, concurso público, feria de empleo, entre otros); 5) ¿Qué pruebas psicológicas se aplicaran en el proceso de contratación?; 6) Según la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, ¿la institución conoce acerca de los ajustes razonables? ¿Se aplica dentro de la Institución?; 7) ¿Las instalaciones de la institución son accesibles a las personas con discapacidad? ¿Cuenta con rampa, sistemas brailes, baños adecuados, ascensores accesibles?; 8) ¿La institución posee programas de capacitación orientadas a las personas con discapacidad? De ser afirmativa mencione cuáles; 9) ¿Se cumple en dicha Institución el Decreto 888, sobre la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad? Describa; 10) ¿En su Institución se ha recibido charlas de sensibilización relacionada a personas con discapacidad?; 11) Conoce a cerca del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD), ¿Mantiene algún vínculo institucional con dicha Institución?; y 12) Conoce acerca del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), ¿Mantiene algún vínculo con dicha Institución?.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

El artículo 55 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública expresa que para el análisis de las solicitudes de información el Oficial de Información puede apoyarse en lo resuelto por la Unidad Administrativa correspondiente, en caso se haya solicitado apoyo para ubicar la información solicitada por el particular.

Asimismo, en el inciso final de dicho artículo señala que para el caso que se requiera el apoyo de la Unidad Administrativa correspondiente, ésta deberá verificar si la información es pública, reservada o confidencial e informárselo al Oficial de Información, en cualquiera de los casos la Unidad Administrativa deberá preparar la versión que pueda ser mostrada al solicitante.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0137 por medio electrónico el tres de mayo del presente año a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Mantenimiento y Servicios, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

La Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, mediante correo electrónico de fecha once de mayo del corriente año, dio respuesta a sus interrogantes planteadas relativas a la accesibilidad de las instalaciones de la institución para las personas con discapacidad y proporcionó el detalle de los mismos.

El diecisiete de mayo del presente año, por medio de resolución de referencia UAIP/RES.0137.1/2017, emitida a las quince horas veinte minutos, notificada el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se amplió el plazo establecido en el artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cinco días hábiles adicionales, debido a circunstancia excepcional, ya que la Dirección de Recursos Humanos, oficina a la cual se le solicitó colaboración para que brindara la información relativa a la aplicación de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en el Ministerio de Hacienda, no había respondido.

La Dirección de Recursos Humanos, por medio electrónico recibido en la Unidad de Acceso a la Información Pública el día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, respondió las dudas planteadas en su solicitud de información sobre cantidad de personas que laboran en la institución, número de empleados con discapacidad, tipo de discapacidad, medio por el cual se inicio el proceso de contratación, pruebas psicológicas que se aplican en el proceso de contratación, sobre los programas de capacitación que se brindan y conocimiento y vinculo con el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD).

Asimismo, contestó las interrogantes planteadas sobre el conocimiento de los ajustes razonables, según la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad; sobre el cumplimiento del de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; charlas de sensibilización relacionada a personas con discapacidad y conocimiento.

En lo relativo a la pregunta 12, es oportuno aclarar que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), está vinculado con este Ministerio, ya que el ISRI forma parte del Sector Público No Financiero, por lo que está sujeto a las disposiciones del Sistema de Administración Financiero Integrado (SAFI) cuyo órgano rector es el Ministerio de Hacienda, por medio de los subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Inversión y Crédito Público, así como de Contabilidad Gubernamental, según lo establece la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Adicionalmente, según el decreto número 503 emitido por el Directorio Cívico Militar de El Salvador, publicado en el Diario Oficial del 27 de diciembre de 1961, se señala en su artículo 5 que en la junta Directiva del ISRI contará con un representante del Ministerio de Hacienda. Para ello se puede consultar el Directorio del ISRI publicado en el siguiente sitio de internet:

<http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutionOfficials/6730>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** a información sobre la aplicación de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en el Ministerio de Hacienda; en consecuencia, **ENTREGUÉSE** por medio de correo electrónico tres archivos digitales uno en formato Word y dos en formato PDF con la información relacionada en el Considerando II) de la presente resolución; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.